

101

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 13 NOV 2020

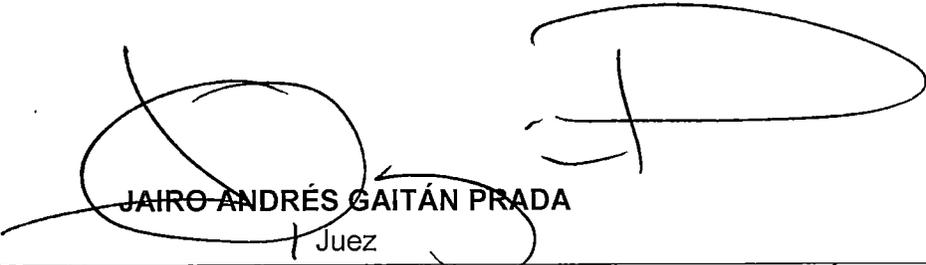
REF: 11001-40-03-043-2018-00734-00

Teniendo en cuenta que el término otorgado en proveído del 13 de julio de 2020 transcurrió en silencio (fl. 88), esta judicatura tendrá por surtida la notificación de la demandada GLORIA VIRGINIA VILLEGAS JARAMILLO de manera personal y mediante su agente oficioso el día 24 de febrero de los corrientes.

Así las cosas, por sustracción de materia el Despacho no se pronunciará frente a la solicitud de nulidad por indebida notificación (por aviso) propuesta por el apoderado de la ejecutada (fls. 96 al 100).

Conforme lo anterior, y por ser presentado dentro del término, por secretaría désele el trámite de ley al recurso de reposición formulado contra el mandamiento de pago (fls 46-50) (Art. 319 CGP).

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 17 NOV 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 79.


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria

CL

